

ESTUDIO DEL SECTOR Febrero 2023.

OBJETO: Prestación de servicios profesionales de apoyo pedagógico para la atención educativa de la población con discapacidad de las instituciones educativas oficiales de los once (11) municipios no certificados del departamento del Quindío, en el marco de la educación inclusiva.

TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

INTRODUCCIÓN

La Secretaría de Educación del Departamento del Quindío, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en donde se señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector, para la suscripción del proceso de Contratación de Licitación Pública, en concordancia con el manual de Colombia Compra Eficiente, "Guía para la elaboración de estudios del sector" publicada en el portal único de contratación www.contratos.gov.co, se procede a elaborar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso contractual, así:

• ASPECTOS GENERALES

- Aspectos Generales
- Estudio de la Oferta
- Estudio de la Demanda.

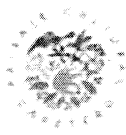
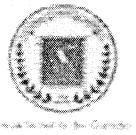
➤ ASPECTOS GENERALES

1. JUSTIFICACIÓN Y ANTECEDENTES DEL PROGRAMA Y/O PROYECTO DEL CUAL DEVIENE LA NECESIDAD CONTRACTUAL:

En desarrollo de los fines que le asisten al Estado Colombiano, y que hacen relación propiamente con la promoción de la prosperidad general, la garantía y efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, contenidos en el Artículo 2 de la Carta magna, se erige el derecho a la educación, como una de las garantías fundamentales que permiten dar aplicación a los derechos de los ciudadanos colombianos, y en particular a los que asisten a los niños, niñas y jóvenes, contenidos en el artículo 44 de la misma norma superior.

La Corte Constitucional, mediante su jurisprudencia, igualmente ha hecho énfasis en el deber que tiene el Estado colombiano de pasar de modelos de educación «segregada» o «integrada» a una educación inclusiva que persigue que todos los niños y niñas, independientemente de sus necesidades educativas, puedan estudiar y aprender juntos», pues a diferencia de los anteriores modelos, lo que se busca ahora es que la enseñanza se adapte a los estudiantes y no éstos a la enseñanza, según lo indicado en la Sentencia T'051 de 2011.

En consonancia con los mandatos constitucionales en precedencia, la legislación nacional, en particular y como marco general normativo la Ley 115 de 1994 (Por la cual se expide la ley general de educación con sus modificaciones legales), y ahora el Decreto 1421 de 2017 (Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad), subrogando una sección del Decreto 1075 de 2015, a fin de conglomerar los diferentes tipos de discapacidades, a saber, cognitiva, motora, autismo, sordera, ceguera, baja visión y sordo ceguera, en el título de población estudiantil con discapacidad y a efecto de evitar la dispersión normativa en la materia; no obstante, al marco normativo se integran las leyes 361 de 1997 (Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas), 762 de 2002 (Por medio de la cual se aprueba la "Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad), 1098 de 2006 (Ley de infancia y adolescencia), 1145 de 2007 (Reglamentada por la Resolución del Min. Salud 3317 de 2012. por medio de la cual se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad), 1346 de 2009 (Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad) , 1616 de 2013 (Por medio de la cual se expide la ley de salud mental y se dictan otras disposiciones) y 1618



de 2013 (Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad) y el Decreto 490 de 2016 (Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, se dictan otras disposiciones y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación) que, imponen de manera imprescindible la corresponsabilidad de la autoridades públicas, las instituciones educativas y, primordialmente, la familia para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad en todos los campos del desarrollo humano, incluyendo el esquema de atención educativa.

a. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION Y SU RELACION CON EL PROGRAMA Y/O PROYECTO DE QUE SE TRATE Y LAS CARACTERISTICAS ESPECIALES O PARTICULARES QUE IMPACTEN EL DESARROLLO DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Así pues, el marco constitucional y la legislación nacional referida, crea la necesidad de generar todas las políticas, planes y programas, que garanticen el ejercicio total y efectivo de los derechos de la población en discapacidad de manera inclusiva¹, a razón de lo cual el Ministerio de Educación Nacional promoverá la prestación de un eficiente y oportuno servicio educativo en el sector oficial a la población en situación de discapacidad²

Que como normativa reglamentaria, señala en su artículo 2.3.3.5.2.2.1 el referido Decreto 1421 de 2017, que *las entidades territoriales certificadas en educación deberán garantizar la prestación eficiente y oportuna del servicio educativo al interior de su jurisdicción*, esto conforme a la organización del servicio de apoyo necesario que deben ofertar las entidades territoriales certificadas en educación para atender los estudiantes de preescolar, básica y media con discapacidad en el marco de la educación inclusiva.

Que para la atención educativa a tal población con discapacidad, se acogen los principios de la Convención de los Derechos de las personas con discapacidad, incorporada al derecho interno mediante la Ley 1346 de 2009, enfocados a *favorecer las trayectorias de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes para su ingreso, permanencia, promoción y egreso en el sistema educativo*.³

Que en el parámetro de la educación inclusiva, enmarcada en artículo 11 de la Ley 1618 de 2013, dispone el mismo Decreto 1421 debe entenderse como *un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo*.

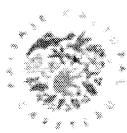
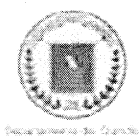
En ese orden, la Secretaria de Educación del Departamento del Quindío, para dar continuidad- accesibilidad, permanencia y prestación oportuna- al servicio de apoyo en la atención educativa de la población con discapacidad, en el marco de una educación accesible, requiere contratar con la prestación de servicios de apoyos pedagógicos y profesionales idóneos con conocimientos específicos en discapacidad, de acuerdo con las necesidades educativas de los niños, niñas y adolescentes de dicha población matriculada en los establecimientos públicos de los once municipios no certificados del Departamento, acorde a las líneas de inversión especificadas en el Decreto 1421 de 2017 y el demás marco constitucional y normativo citado.

Para el Departamento del Quindío, la atención a población con discapacidad, en el marco de la educación inclusiva, está acorde al proyecto "MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA DIFERENCIADA A GRUPOS PRIORITARIOS Y/O VULNERABLES DE LOS 11 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO", de la dirección de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación Departamental de Quindío, donde se pretende desarrollar una estrategia de acceso y permanencia para atender a dicha población.

¹ Ley 1618 de 2013.

² Artículo 2.3.3.5.2.2.1 del Decreto 1421 de 2017.

³ Ámbito de Aplicación Decreto 1421 de 2017.



En el Sistema de Información de Matricula SIMAT, en el Departamento del Quindío – Instituciones Educativas, se presenta una población 1559 estudiantes con discapacidad, a enero del 2023, teniendo en cuenta que dentro de la planta viabilizada por el Ministerio de Educación Nacional se cuenta con 39 docentes de apoyo, con los cuales no es posible cubrir la necesidad de la atención del servicio de apoyo a todos los niños en edad escolar con discapacidad, por ende se procura la ampliación de cobertura y mejoramiento de la calidad de los servicios educativos para los educandos con tales requerimientos, en un marco de garantizar la prestación del servicio educativo eficiente y oportuno de su educación, obligación a cargo de las entidades territoriales certificada en educación según lo determinado en el decreto 1421 del 2017.

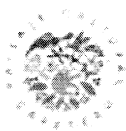
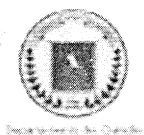
El propósito principal de la Dirección de Cobertura Educativa es desarrollar las estrategias de acceso y permanencia en concordancia con los planes nacionales y territoriales para alcanzar la atención integral de las instituciones educativas en el marco de la educación inclusiva y de la política pública de discapacidad, en cumplimiento de lo remitido en los decretos 366 de 2019, decreto 1075 de 2015 y el decreto actual vigente 1421 de 2017, unido a las metas del Plan de desarrollo Departamental 2020 – 2023 es necesaria la contratación de prestación de servicios para dar cobertura en el servicio educativo para la atención de la población con discapacidad.

Por consiguiente, desde la Oficina de Cobertura Educativa de la Secretaria de Educación Departamental como líder en el desarrollo de las estrategias de acceso y permanencia del sector educativo, se genera la necesidad de contar con un equipo interdisciplinario que coadyuve al cumplimiento de los objetivos trazados y los establecidos por mandato legal, entre los cuales está el acompañamiento a cada una de las instituciones educativas que lo requiera, en la aplicación de las políticas educativas en el marco de la educación inclusiva para la atención de la población con discapacidad en pro de mejorar la calidad de la educación inclusiva en el departamento del Quindío.

En este sentido, el Artículo 2.3.3.5.1.3.11 del Decreto 1075 de 2015 establece la organización de las ofertas así, siendo que para el caso de contratación en concreto se tomará lo referente a población con discapacidad conforme al Decreto 1421 de 2017: **Organización de las ofertas (oferta general, oferta para población con discapacidad auditiva, oferta hospitalaria domiciliaria y oferta formación de adultos)**. La entidad territorial certificada organizará las ofertas de acuerdo con la condición de discapacidad que requiera servicio educativo y asignará personal profesional y de apoyo pedagógico a los establecimientos educativos de acuerdo a la condición que presenten los estudiantes matriculados. Para ello, la entidad territorial certificada definirá el perfil requerido y número de personas teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

1. Por lo menos una (1) persona de apoyo pedagógico por establecimiento educativo que reporte matrícula de mínimo diez (10) Y hasta cincuenta (50) estudiantes con discapacidad cognitiva (Síndrome Down u otras condiciones que generen discapacidad intelectual) con Síndrome de Asperger, autismo, discapacidad motora o con capacidades o con talentos excepcionales.
2. Un (1) modelo lingüístico y cultural por establecimiento educativo que reporte matrícula de mínimo diez (10) y hasta veinticinco (25) estudiantes sordos de la lengua colombiana, en preescolar, básica y media.
3. Dos (2) intérpretes de lengua señas colombiana en cada grado que reporte matrícula mínimo diez (10) estudiantes sordos usuarios la lengua de señas en los niveles de básica secundaria y media.
4. Cuando la matrícula de estudiantes con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales por institución sea menor diez (10), la entidad territorial certificada asignará por lo menos una (1) persona de apoyo pedagógico itinerante para aquellos establecimientos educativos ubicados en zonas urbanas y rurales de dicho municipio. En este caso, la Secretaria de Educación de la entidad territorial certificada podrá flexibilizar el parámetro de acuerdo con las condiciones de cada contexto, desarrollar programas en convenio intermunicipal; ofrecer formación sobre educación inclusiva a los docentes de grado y de área y vincular a las instituciones educación superior y a las familias, entre otros.
5. Una (1) persona de apoyo pedagógico por cada estudiante con sordoceguera.

Parágrafo 1. Exclusivamente en caso población con discapacidad cognitiva (Síndrome Down y otras condiciones que generen discapacidad intelectual, Síndrome de Asperger y autismo), el porcentaje máximo incluidos en los grupos no deberá ser superior al (10%) ciento del total de estudiantes de cada grupo.



Parágrafo 2. Para el caso los estudiantes con discapacidad sensorial o con discapacidad motora, porcentaje estudiantes incluidos en los grupos no deberá ser superior al 20% del total matriculado en cada grupo.

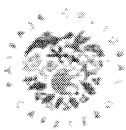
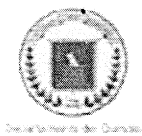
Toda vez que, la Secretaria de Educación Departamental viene adelantando acciones respectivas que respondan al tema de inclusión y teniendo como base el Decreto 1421 de 2017, se ha logrado identificar la situación, fortalezas y necesidades de la inclusión educativa en el departamento, requiriendo dar respuesta a los nuevos retos determinados en este Decreto y el Plan Gradual de implementación en consonancia con la Ley 1618 de 2013, se hace necesario un proceso de búsqueda de una Educación para Todos, de calidad a través de la Educación Inclusiva, acompañando a la Secretaria de Educación Departamental y a las instituciones educativas para desarrollar actividades en el marco de la inclusión escolar desde un enfoque diferencial y con perspectiva de derechos a niños, niñas y adolescentes con discapacidad y en consonancia con la Convención Internacional de Derechos Humanos.

Por lo anterior y de conformidad a la necesidad de las 54 instituciones educativas del departamento quienes reportan la necesidad de tener profesionales y/o apoyos pedagógicos para atender la población estudiantil con discapacidad, se realiza en el presente análisis de la necesidad la situación institucional y se indica la forma en la cual se distribuye de conformidad con la necesidad, así:

PROFESIONALES DE APOYO PEDAGOGICO

- **Dieciocho (18) profesionales de apoyo pedagógico y dos (2) especialistas asignados a las siguientes instituciones educativas de conformidad a la necesidad institucional requerida y reportada en SIMAT**

Nº	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD	Personal requerido
1	Baudilio Montoya	Calarcá	23	1
2	Instituto Calarcá	Calarcá	122	2
3	Jesús María Morales	Calarcá	16	1
4	Román María Valencia	Calarcá	18	1
5	San Bernardo	Calarcá	48	1
6	San José	Filandia	21	1
7	San Vicente de Paul	Génova	10	1
8	Instituto Génova	Génova	14	1
9	La popa	La Tebaida	12	1
10	Marco Fidel Suarez	Montenegro	11	1
11	La Mariela	Pijao	9	1
12	Luis granada Mejía	Pijao	11	1
13	Instituto Quimbaya	Quimbaya	50	1
14	Mercadotecnia	Quimbaya	67	2
15	Naranjal	Quimbaya	7	1
16	Ramón Mesa Londoño	Quimbaya	5	
17	Simón Bolívar	Quimbaya	19	1



18	Policarpa Salavarrieta	Quimbaya	88	1
19	Boquía	Salento	20	1
	Total		571	20

Expuesto lo anterior y de acuerdo al registro de SIMAT a enero del 2023, se encuentran matriculados 1559 estudiantes en las diferentes instituciones educativas del departamento, por ello se hace necesario llevar a cabo el respectivo proceso de contratación de un Equipo Interdisciplinario para cumplir, según el Decreto 1421 en su artículo 2.3.3.5.2.3.2., con las 4 ofertas: **OFERTA GENERAL, OFERTA FORMACIÓN DE ADULTOS, OFERTA HOSPITALARIA/DOMICILIARIA Y OFERTA PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD AUDITIVA USUARIO DE LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA Y USUARIO DEL CASTELLANO** para lo cual se necesitan 18 profesionales de apoyo pedagógico con perfiles en psicopedagogía, educación especial, o en disciplinas como psicología, fonoaudiología o terapia ocupacional y 2 psicólogos con especialización. Para su debida contratación se requiere que acrediten formación y experiencia específica de mínimo (2) años en la atención de población con discapacidad, de acuerdo al decreto 366 de 2009. Garantizando así la atención, el seguimiento y acompañamiento oportuno de los estudiantes; realizando diferentes actividades de apoyo pedagógico expuestas en el Decreto 1421 de 2017 y las designadas por el supervisor de la secretaria de educación departamental.

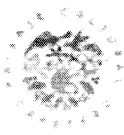
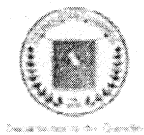
1.2 FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

Expuesto lo anterior se hace necesario llevar a cabo el respectivo proceso de contratación de un Equipo Interdisciplinario, con el fin de garantizar el seguimiento y acompañamiento al Programa de atención a discapacidad, ya que garantizará la atención oportuna de los 1559 estudiantes con discapacidad registrados en la bases de SIMAT con corte a enero 27 del 2023, por tal motivo es necesario contratar 18 profesionales de apoyo pedagógico con perfiles en psicopedagogía, educación especial, o en disciplinas como psicología, fonoaudiología o terapia ocupacional, experiencia específica de mínimo (2) años en la atención de población con discapacidad, de acuerdo al decreto 366 de 2009. Se garantizará la atención, el seguimiento y acompañamiento oportuno de los estudiantes; realizando diferentes actividades de apoyo pedagógico expuestas en el Decreto 1421 de 2017 y las designadas por el supervisor de la secretaria de educación departamental.

De esta manera, ante la falta de personal existente en la planta de cargos de la Dirección de Cobertura de la Secretaría de Educación Departamental, que asuma dicha función, y ante la necesidad del apoyo y acompañamiento de un PROFESIONAL EN PSICOLOGÍA, con experiencia específica de mínimo (2) años en la atención de población con discapacidad, de acuerdo al decreto 366 de 2009, realizando las actividades de apoyo pedagógico expuestas en el Decreto 1421 de 2017 y las designadas por el supervisor de la secretaria de educación departamental, se desarrollan los presentes estudios de sector dando origen a una contratación directa, la cual, no es necesario la obtención de varias ofertas de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, y los requisitos que se establezcan a continuación.

El presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, en cumplimiento, del Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 "Tu y Yo Somos Quindío", sancionado mediante Ordenanza No 002 del 02 de junio de 2020 así.

CÓDIGO BPPIN - PROYECTO	202000363-0091
NOMBRE DEL PROYECTO	Fortalecimiento de Estrategias de Acceso, Bienestar y Permanencia en el Sector Educativo del Departamento del Quindío.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



No. Y NOMBRE DE LA LINEA ESTRATÉGICA		(1) Inclusión y Equidad	
No. Y NOMBRE DEL PROGRAMA		N° (2201)	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media." Tú y yo con educación y de calidad".
CODIGO PRODUCTO		2201030	
NOMBRE DE LA META PRODUCTO		Servicio educación formal por modelos educativos flexibles.	
CODIGO INDICADOR DEL PRODUCTO		220103000	
NOMBRE DEL INDICADOR DEL PRODUCTO		Beneficiarios atendidos con modelos educativos flexibles	
ACTIVIDADES		Fortalecer los modelos educativos flexibles en el proceso de atención a población diversa o en condición de vulnerabilidad con discapacidad, capacidades y/o talentos excepcionales	
No. Y NOMBRE DEL RECURSO		(25) S.G.P	
IMPUTACION PRESUPUESTAL			
1404 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.2201030.091.92200 - 25 - Servicios de educación básica primaria.			
1404 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.2201030.091.92310 - 25 - Servicios de educación básica secundaria general.			
1404 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.2201030.091.92330 - 25 - Servicios de educación media académica.			

6

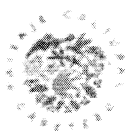
2.- DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION Y SU RELACION CON EL PROGRAMA Y/O PROYECTO DE QUE SE TRATE Y LAS CARACTERISTICAS ESPECIALES O PARTICULARES QUE IMPACTEN EL DESARROLLO DEL CONTRATO A CELEBRAR:

De esta manera, ante la falta de personal existente en la planta de cargos de la Dirección de Cobertura de la Secretaría de Educación Departamental, que asuma dicha función, y ante la necesidad del apoyo y acompañamiento de un PROFESIONAL EN PSICOLOGÍA, con experiencia específica de mínimo (2) años en la atención de población con discapacidad, de acuerdo al decreto 366 de 2009, realizando las actividades de apoyo pedagógico expuestas en el Decreto 1421 de 2017 y las designadas por el supervisor de la secretaria de educación departamental, se desarrollan los presentes estudios de sector dando origen a una contratación directa, la cual, no es necesario la obtención de varias ofertas de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

➤ ASPECTOS ECONÓMICOS

Expuesto lo anterior se hace necesario llevar a cabo el respectivo proceso de contratación de un Equipo Interdisciplinario, con el fin de garantizar el seguimiento y acompañamiento al Programa de atención a discapacidad, ya que garantizará la atención oportuna de los 1559 estudiantes con discapacidad registrados en la bases de SIMAT con corte a enero 27 del 2023, por tal motivo es necesario contratar 18 profesionales de apoyo pedagógico con perfiles en psicopedagogía, educación especial, o en disciplinas como psicología, fonoaudiología o terapia ocupacional, experiencia específica de mínimo (2) años en la atención de población con discapacidad, de acuerdo al decreto 366 de 2009. Se garantizará la atención, el seguimiento y acompañamiento oportuno de los estudiantes; realizando diferentes actividades de apoyo pedagógico expuestas en el Decreto 1421 de 2017 y las designadas por el supervisor de la secretaria de educación departamental.

EL SERVICIO PROFESIONAL DE UN PSICOLOGO(A): que se considera adquirir, se ubica en la actividad "Otras actividades profesionales, científicas y técnicas., la cual hace parte del sector terciario de la economía colombiana, específicamente en el sector de los servicios; las cuales



incluyen todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía.

En primer lugar, se abarca la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, adaptada para Colombia por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) CIIU Rev. 4 A.C; donde se puede establecer que el objeto del presente proceso se enmarca en el MACROSECTOR económico: **ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS**.

Este macro sector de **ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS** cuenta con 7 divisiones que son: a) Actividades jurídicas y de contabilidad, b) Actividades de administración empresarial; actividades de consultoría de gestión, c) Actividades de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos, d) Investigación científica y desarrollo, e) Publicidad y estudios de mercado, f) **Otras actividades profesionales, científicas y técnicas** y g) Actividades veterinarias.

De acuerdo con lo anterior, el sector de estudio es el correspondiente al SECTOR SERVICIOS: **ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS**, Este sector abarca diferentes áreas de la economía, desde actividades jurídicas y de contabilidad, así como actividades de oficinas centrales, investigación y desarrollo experimental, publicidad, ensayos y análisis técnicos, actividades de administración empresarial y de consultoría, La investigación y el desarrollo experimental en ciencias sociales, entre muchas más.

Para el presente estudio ubicamos la División **ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS**

De esta manera, el análisis preliminar es sobre la evolución del sector de servicios, teniendo en cuenta que enmarca más de una disciplina.

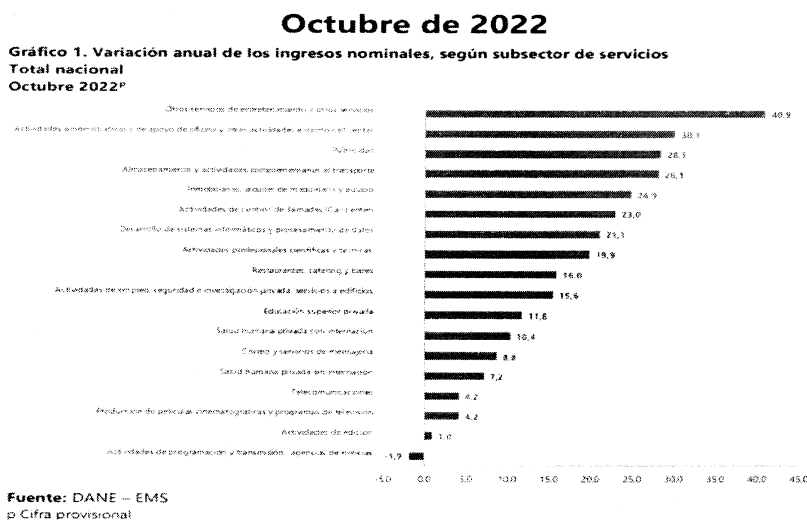
En la coyuntura colombiana a la fecha las fuentes de información generan reportes del mes de octubre de 2022.

Sector Económico Identificado:

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)

Boletín Técnico Octubre 2022 de DANE

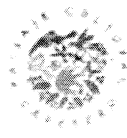
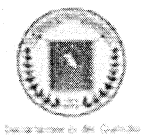
7



EVOLUCIÓN GENERAL DE LOS SUBSECTORES DE SERVICIOS

Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (octubre 2022 / octubre 2021)

En octubre de 2022, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con octubre de 2021.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Octubre 2022^p / octubre 2021

Clasificación CIU Rev. 4 A.C.				Ingresos nominados	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)			Contribución (PP)	
M	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	28,1	26,8	0,3	1,1	
M	División 53	Correo y servicios de mensajería	8,8	8,7	0,0	0,1	
J	División 56	Restaurantes, catering y bares	16,0	15,3	0,7	0,0	
J	División 58	Actividades de edición	1,0	-0,3	0,1	1,2	
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	4,2	-2,9	4,0	3,1	
J	División 60 y Clase 6091	Actividades de programación y transmisión de noticias	-1,9	-3,0	0,0	1,1	
J	División 61	Telecomunicaciones	4,2	3,4	0,5	0,3	
J	División 62, excepto Clase 6291	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	21,1	21,8	-0,6	0,0	
Sección L, División 68							
LN	Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	24,9	22,3	0,9	1,7	
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales, científicas y técnicas	19,9	20,5	-0,8	0,1	
M	Clase 7310	Publicidad	29,5	28,8	-0,2	0,0	
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	15,6	15,7	-0,1	0,0	
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	23,0	23,0	0,0	0,0	
N	División 82, excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	30,1	28,2	0,1	1,9	
P	Grupo 854	Educación superior privada	11,8	8,7	0,1	3,0	
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	10,4	10,1	0,2	0,1	
Q	División 86, excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	7,2	7,9	-0,2	-0,4	
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	40,9	38,2	-1,2	1,9	

Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (octubre 2022 / octubre 2021)

En octubre de 2022, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con octubre de 2021.

8

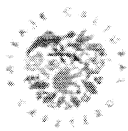
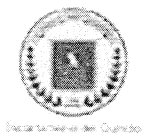
Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Octubre 2022^p / octubre 2021

Clasificación CIU Rev. 4 A.C.				Personal ocupado total ^a	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión ^b hora cátedra ^c
Sección	División	Descripción	Variación (%)			Contribución (PP)		
M	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	9,4	9,5	2,7	5,2	--	
M	División 53	Correo y servicios de mensajería	1,3	0,2	-1,0	2,1	--	
J	División 56	Restaurantes, catering y bares	7,8	7,4	-0,1	0,5	--	
J	División 58	Actividades de edición	0,5	1,5	-1,3	0,3	--	
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	12,4	4,9	0,2	7,7	--	
J	División 60 y Clase 6091	Actividades de programación y transmisión de noticias	7,9	2,1	2,3	3,5	--	
J	División 61	Telecomunicaciones	-4,7	-3,3	-2,1	0,6	--	
J	División 62, excepto Clase 6291	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	13,1	14,0	-0,5	-0,4	--	
Sección L, División 68								
LN	Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	4,1	4,6	-0,7	0,3	--	
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales, científicas y técnicas	4,3	2,9	1,3	0,1	--	
M	Clase 7310	Publicidad	6,2	2,5	2,2	0,5	--	
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	4,9	0,2	1,9	0,2	2,6	
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	5,1	7,0	-1,8	-0,1	--	
N	División 82, excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	7,2	3,4	5,6	1,8	--	
P	Grupo 854	Educación superior privada	4,4	0,3	4,0	0,1	0,1	
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	3,9	2,5	2,3	0,8	--	
Q	División 86, excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	1,6	-4,4	-1,8	-3,0	--	
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	10,0	2,9	5,0	2,1	--	

Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
^a Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
^b Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
^c Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (octubre 2022 / octubre 2021)

En octubre de 2022, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con octubre de 2021.



1.3 Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (octubre 2022 / octubre 2021)

En octubre de 2022, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con octubre de 2021.

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Octubre 2022* / octubre 2021

Clasificación CBU Peru - 4.4C			Personal ocupado en		Permanente	Temporal	Muestro
Sección	División	Descripción	Agencias			(directo)	hora trabajada**
			Variación (%)	Variación (%)		Contratado (en %)	
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	9,8	6,9	2,9		
H	División 53	Correos y servicios de mensajería	8,1	1,2	4,9		
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	9,4	8,5	9,9		
I	División 58	Actividades de edición	9,4	9,8	0,1		
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	9,1	4,8	4,5		
J	División 60 y Clase 6091	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	9,1	1,4	9,7		
J	División 61	Telecomunicaciones	13,3	12,8	0,7		
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	14,2	14,6	0,1		
J	Sección L, División 68						
LN	División 71, 72, Clase 7120 y 7130	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	9,3	7,7	1,4		
LN	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7120						
M	División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	14,1	9,1	5,0		
M	Clase 7310	Publicidad	11,7	10,0	1,6		
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	19,0	1,4	3,9		4,7
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	9,8	12,2	-2,4		
N	División 82, excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	7,9	1,7	4,9		
P	Grupo 854	Educación superior privada	4,7	1,7	2,7		0,9
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	7,7	4,9	2,5		
Q	División 86, excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	9,9	10,4	-0,5		
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	11,1	6,7	4,9		

Fuente: DANE - EMS

p Cifra provisional

(pp) Puntos porcentuales

* Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal

** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130

*** Personal hora carente aplica para la sección P - grupo 854

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total

Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios.

En lo corrido del año hasta octubre de 2022, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, diecisiete presentaron variación positiva en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2021.

9

Tabla 4. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Enero - octubre 2022* / enero - octubre 2021

Sección	División	Descripción	Variación (% Año corrido)		
			Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	35,8	11,0	7,2
H	División 53	Correos y servicios de mensajería	14,3	5,5	9,9
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	33,8	13,3	12,3
I	División 58	Actividades de edición	19,5	2,1	9,4
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	69,9	12,5	23,3
J	División 60 y Clase 6091	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	13,8	4,1	7,4
J	División 61	Telecomunicaciones	10,9	1,7	9,6
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	27,0	16,0	12,9
J	Sección L, División 68				
LN	Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	18,4	5,2	10,3
LN	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7120, División 74				
M	Clase 7310	Actividades profesionales científicas y técnicas	27,5	5,5	9,7
M	Clase 7310	Publicidad	29,6	9,4	10,9
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	17,2	6,7	10,6
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	14,3	7,3	6,4
N	División 82, excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	24,3	4,7	9,0
P	Grupo 854	Educación superior privada	10,1	4,9	4,5
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	10,5	4,1	6,9
Q	División 86, excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	5,5	2,5	8,3
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	30,4	8,7	12,2

Fuente: DANE - EMS

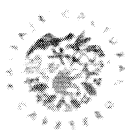
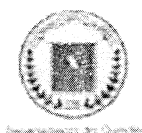
p Cifra provisional

* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

** Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

EVOLUCIÓN POR SUBSECTOR DE SERVICIOS

A continuación, se presentan los tres subsectores de servicios con las variaciones de ingresos nominales más altas.

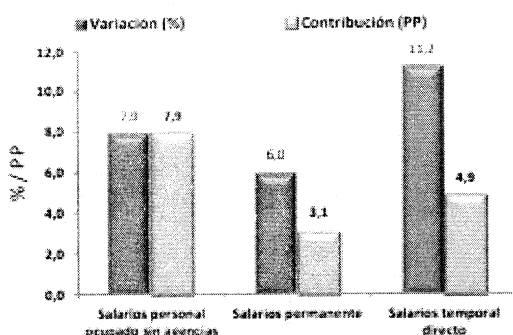
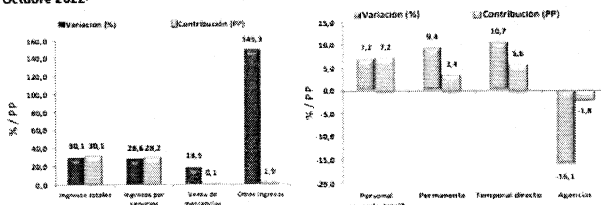


Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades.

Variación anual: octubre 2022 / octubre 2021.

En octubre de 2022, los servicios de actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades registraron una variación de 30,1% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó un incremento de 7,2% y los salarios registraron un aumento de 7,9%, en comparación con octubre de 2021.

Gráfico 3. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación
Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades
Total nacional
Octubre 2022*



Fuente: DANE – EMS

p Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

En comparación con el mismo mes de 2021, en octubre de 2022 los ingresos totales presentaron un aumento de 30,1%, que se explica por el incremento de 28,6% en los ingresos por servicios, de 149,3% en otros ingresos operacionales y de 18,9% en la venta de mercancías.

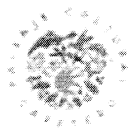
En octubre de 2022 el personal ocupado total presentó una variación de 7,2%, en comparación con octubre de 2021, que se explica por el incremento de 10,7% en el personal temporal directo y de 9,4% en el personal permanente.

Mientras que los salarios en octubre de 2022 presentaron un aumento de 7,9%, en comparación con octubre de 2021, que se explica por el incremento de 11,2% en los salarios del personal temporal directo y de 6,0% en los salarios del personal permanente.

INDICE DE DESEMPLEO.

La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) tiene como objetivo proveer información estadística relacionada con mercado laboral, ingresos y pobreza monetaria, así como de las características sociodemográficas de la población residente en Colombia. A través de la encuesta se clasifica a las personas según su fuerza de trabajo en ocupadas, desocupadas o población fuera de la fuerza laboral. De esta forma, es posible estimar los principales indicadores del mercado laboral colombiano, como son la Tasa Global de Participación (TGP), la Tasa de Ocupación (TO) y la Tasa de Desempleo (TD).

Se trata de una investigación continua, que se aplica en todo el territorio nacional y que permite la desagregación de resultados para el total nacional, total cabeceras, total centros poblados y rural disperso, cada una de las 23 ciudades capitales y áreas metropolitanas, San Andrés, Buenaventura, Barrancabermeja, Soacha, Rionegro (Antioquia), Tumaco, 23 principales departamentos del país y la ciudad de Bogotá, y las ocho ciudades capitales de los departamentos



de la Amazonía y Orinoquía.

En el año 2019 inició el proceso de rediseño de la GEIH con el fin de actualizar los diseños muestrales, operativos y conceptuales de la Gran Encuesta Integrada de Hogares – GEIH, con la información del CNPV 2018 y los actuales lineamientos de mercado laboral y pobreza monetaria. En el marco de este proceso, en 2021 se inició la recolección de la GEIH marco 2018 en paralelo a la GEIH marco 2005. En diciembre de 2021 se terminó la recolección en paralelo y a partir de enero de 2022 la información de mercado laboral es proporcionada por la GEIH marco 2018.

En noviembre de 2022 se publican las series empalmadas de mercado laboral basadas en las proyecciones poblacionales del CNPV 2018 y Población en Edad de Trabajar (PET) de 15 años y más. Este ejercicio permite la comparabilidad de datos en el tiempo y está disponible para el total nacional, total cabeceras, total centros poblados y rural disperso y para cada una de las 23 ciudades y áreas metropolitanas según periodicidad de la publicación (mensual o trimestral).

En el mes de noviembre de 2022, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 22.486 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Industrias manufactureras; Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios; y Comercio y reparación de vehículos con 2,0, 1,6 y 0,8 puntos porcentuales, respectivamente.

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad*
Total nacional
Noviembre (2022/2021)

Rama de actividad	Total Nacional				
	Noviembre 2022	Noviembre 2021	Distribución %	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	22.486	21.267	100	1.219	
Industrias manufactureras	2.197	1.975	10,7	422	2,0
Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios	2.037	1.678	9,0	349	1,6
Comercio y reparación de vehículos	4.127	3.948	18,4	179	0,8
Alojamiento y servicios de comida	1.457	1.316	6,5	142	0,7
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.775	3.677	12,3	38	0,5
Suministro de Electricidad Gas y Agua ^a	562	471	2,5	91	0,4
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.871	1.786	8,3	85	0,4
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.235	3.168	14,4	67	0,3
Actividades financieras y de seguros	392	330	1,7	62	0,3
Actividades inmobiliarias	247	201	1,1	47	0,2
Información y comunicaciones	403	419	1,8	-16	-0,1
Construcción	1.520	1.616	6,8	-95	-0,4
Transporte y almacenamiento	1.444	1.565	6,4	-120	-0,6

Fuente: DANE, GEIH.

Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^a incluye la rama de Explotación de minas y canteras.

*Por aproximación de decimales, la suma de las proporciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.

p.p.: Puntos porcentuales.

Nota: La distribución porcentual de la población ocupada puede diferir del 100% por la no inclusión de la categoría "No informa".

Nota: Poblaciones en miles.

Nota: Los datos de rama de actividad económica están calculados con base en CHU Rev. 4 A.C

En noviembre de 2022, el Obrero, empleado particular; Empleado doméstico y Patrón o empleador fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 6,6, 1,0 y 0,5 puntos porcentuales, respectivamente.

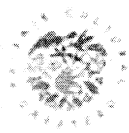


Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional
Total nacional
Noviembre (2022/2021)

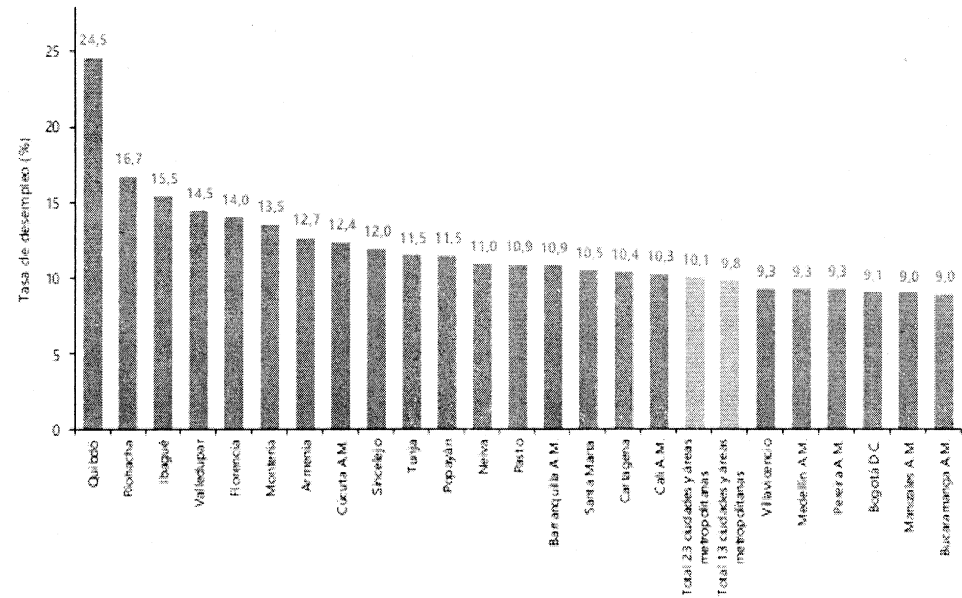
Posición ocupacional	Total Nacional				
	Noviembre 2022	Noviembre 2021	Distribución %	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	22.486	21.267	100,0	1.219	
Obrero, empleado particular	9.704	8.298	43,2	1.406	6,6
Empleado doméstico	730	523	3,2	206	1,0
Patrón o empleador	725	618	3,2	107	0,5
Trabajador familiar sin remuneración	443	444	2,0	-1	0,0
Jornalero o Peón	633	709	2,8	-76	-0,4
Obrero, empleado del gobierno	887	1.069	3,9	-183	-0,9
Trabajador por cuenta propia	9.347	9.588	41,6	-241	-1,1

Fuente: DANE, GEIH.
*Por aproximación de decimales, la suma de las proporciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: La distribución porcentual de la población ocupada puede diferir del 100% por la no inclusión de la categoría "Otro".
p.p.: Puntos porcentuales.
Nota: Poblaciones en miles.

Ranking de ciudades según tasa de desempleo

Para el trimestre móvil septiembre – noviembre 2022, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desempleo fueron: Quibdó (24,5%), Riohacha (16,7%) e Ibagué (15,5%). Las ciudades con menor tasa de desempleo fueron: Bucaramanga A.M. (9,0%), Manizales A.M. (9,0%), y Bogotá D.C. (9,1%)

Gráfico 6. Tasa de desempleo según ciudades
23 ciudades y áreas metropolitanas
Septiembre- noviembre 2022

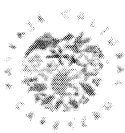
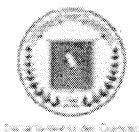


Fuente: DANE, GEIH.

1.2. ASPECTOS TÉCNICOS

PERFIL REQUERIDO: PSICOLOGO(A)

Idoneidad: El contratista deberá ser idóneo, acreditar título profesional avalado por el Ministerio de Educación.



De esta manera, ante la falta de personal existente en la planta de cargos de la Dirección de Cobertura de la Secretaría de Educación Departamental, que asuma dicha función, y ante la necesidad del apoyo y acompañamiento de un PROFESIONAL EN PSICOLOGÍA, con experiencia específica de mínimo (2) años en la atención de población con discapacidad, de acuerdo al decreto 366 de 2009, realizando las actividades de apoyo pedagógico expuestas en el Decreto 1421 de 2017 y las designadas por el supervisor de la secretaria de educación departamental, se desarrollan los presentes estudios de sector dando origen a una contratación directa, la cual, no es necesario la obtención de varias ofertas de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: De conformidad con las obligaciones que ejecutará el futuro contratista y en razón a que se trata de actividades desarrolladas con autonomía, se trata en este caso de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, definido en el numeral 3, del artículo 32 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR: Prestación de servicios profesionales de apoyo pedagógico para la atención educativa de la población con discapacidad de las instituciones educativas oficiales de los once (11) municipios no certificados del departamento del Quindío, en el marco de la educación inclusiva

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de ciento veintinueve (129) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso, el plazo no excederá la vigencia 2023.

LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del objeto a contratar se llevará a cabo en las Instituciones Educativas del Departamento del Quindío.

VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato asciende a la suma de Trece millones setecientos sesenta mil pesos m/cte (\$13.760.000) incluido impuestos.

El Departamento del Quindío realizará Cinco pagos de la siguiente manera: Cuatro (4) Pagos vencidos cada 30 días calendario, cada uno por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3.200.000.00) incluidos impuestos y un último pago correspondiente a nueve (9) días calendario vencidos, por valor de NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE (\$960.000) incluidos impuestos., previa presentación periódica del Informe de actividades realizadas entre el suscrito y el supervisor del contrato en el que debe constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la ley.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

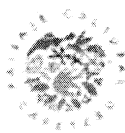
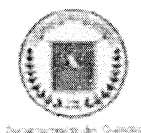
La vigilancia y control del presente contrato la ejercerá el funcionario que designe la Secretaria de Educación del Departamento del Quindío mediante oficio.

OBLIGACIONES DEL CONTRATO:

A) DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

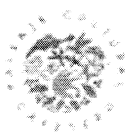
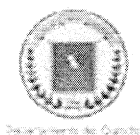
1. Realizar seguimiento de los signos de alerta en el desarrollo de una posible situación de discapacidad de los estudiantes que se encuentran matriculados en la institución educativa asignada, lo cual deberá estar evidenciado en el reporte mensual que se entrega a la supervisión dando cuenta si hubo o no novedades.
2. Realizar mes a mes reporte mensual del SIMAT, donde identifique los nuevos estudiantes con discapacidad, el retiro o el traslado de los mismo, con el objetivo de realizar actualización y garantizar que la historia escolar de los estudiantes trasladados llegue a la nueva institución.
3. Crear y mantener actualizada la historia escolar del estudiante con discapacidad, con capacidades y/o talentos excepcionales, en el cual se evidencie el seguimiento del estudiante durante el año 2023 y en cumplimiento al decreto 1421 del 29 de agosto de 2017.
4. Garantizar y realizar valoraciones pedagógicas a estudiantes con discapacidad que hace dos años no se evalúen y a estudiantes que remitan los docentes de aula frente a alguna



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



- dificultad del aprendizaje o identificados en los comités de evaluación realizado por periodo.
5. Garantizar que en la institución educativa asignada, se encuentre actualizada en normatividad y en procesos institucionales (PMI, Manual de Convivencia, PEI) con el enfoque de educación inclusiva.
 6. Realizar apoyo a la ejecución y seguimiento permanente del Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR), de cada estudiante que lo requiera, según la construcción del mismo en compañía del docente de aula y padres de familia los cuales se encuentren articulados con la planeación de aula y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI). Esta actividad se ejecutará por medio de la atención personalizada que requiera el estudiante según los tiempos y los apoyos pedagógicos que la docente de aula articule con el profesional de apoyo y directivos docentes.
 7. Elaborar las actas de acuerdo en cumplimiento al ARTÍCULO 2.3.3.5.2.3.6. del decreto 1421 del 29 de agosto de 2017. Una vez finalizado el diseño del PIAR, en donde se debe dejar los compromisos que se adquieren frente las situaciones particulares requeridas por cada estudiante, la cual deberá ser firmada por el acudiente, el directivo de la institución educativa, el docente de apoyo y los docentes a cargo.
 8. Realizar el Informe de competencias o de proceso pedagógico. En cumplimiento al ARTÍCULO 2.3.3.5.2.3.7. en donde los estudiantes con discapacidad recibirán los mismos informes de seguimiento y retroalimentación que el establecimiento educativo fije en el sistema institucional de evaluación de todos los estudiantes. Presentarlo en el ultimo informe del contrato.
 9. Garantizar el acompañamiento a los estudiantes con y sin discapacidad durante la jornada escolar, por medio de procesos pedagógicos, charlas, talleres y sensibilizaciones en aras de garantizar la atención estudiantil con un enfoque inclusivo.
 10. Establecer conversación permanente, dinámica y constructiva con las familias o acudientes del estudiante con discapacidad, para fortalecer el proceso de educación inclusiva.
 11. Realizar 2 Talleres a docentes en temas relacionados con estrategias pedagógicas, DUA, sensibilización de la política pública de discapacidad vigente y lineamientos del MEN y en Discapacidad Mental Psicosocial.
 12. Elaborar 2 talleres para padres de familia, en temas relacionados con estrategias pedagógicas, DUA, sensibilización de la política pública de discapacidad vigente y lineamientos del MEN y en Discapacidad Mental Psicosocial.
 13. Realizar acompañamiento una vez a la semana a los estudiantes que se encuentren registrados en la Institución Educativa en la oferta hospitalaria/domiciliaria; este acompañamiento deberá ser en situ, en donde se realizara el seguimiento de la guías entregadas por los docentes de la institución educativas a y las cuales deben ser socializadas con los estudiantes y las familias, dejando los respectivos productos en las historias escolares.
 14. Asistir a las reuniones y capacitaciones que convoque la Secretaría de Educación Departamental y aplicar los lineamientos respectivos.
 15. Enviar cuadro de cumplimiento cada dos meses con la información consolidada de las obligaciones ejecutadas en el periodo.
 16. Participar en las comisiones de evaluación y promoción, y comités de convivencia escolar, cuando se traten temas que involucren a la población con discapacidad, capacidades y/o talentos excepcionales.
 17. Participar en las mesas interinstitucionales e intersectoriales, así como en las reuniones de los comités municipales de discapacidad.
 18. Presentar informe de actividades mensual respecto a cada una de las obligaciones contractuales, las cuales hace referencia a las acciones más destacadas con la comunidad educativa de la Institución Educativa asignada; presentando la evidencia respectiva, los cuales deben subirlo a la carpeta del DRIVE escaneo de cada uno de los formatos que tenga que ver con, actas de asistencia a reuniones, actas de asistencia diaria donde registre la atención diaria al estudiante, atención a padres de familia y docentes, acta de seguimiento al estudiante. Firmado por el rector o coordinador.
 19. Presentar informe final descriptivo y estadístico con el visto bueno del rector, en el cual se evidencien las actividades realizadas durante el acompañamiento escolar a los estudiantes con discapacidad, capacidades y /o talentos excepcionales y a la comunidad educativa



durante la ejecución del contrato.

20. Presentar el reporte de satisfacción del rector del desempeño en la atención a los estudiantes con discapacidad.
21. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato, siendo concordantes con su objeto contractual.

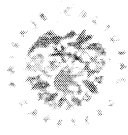
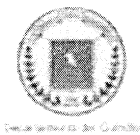
OBLIGACIONES GENERALES:

- 1) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el departamento del Quindío.
- 2) Elaborar informes periódicos que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas. Este informe deberá ser entregado al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) últimos días de cada mes, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago.
- 3) Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.
- 4) Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.
- 5) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
- 6) Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) para la ejecución de los servicios del contrato.
- 7) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007

15

B) DEL CONTRATANTE:

- 1) Colocar a disposición del CONTRATISTA los expedientes, bienes y recursos que se requieran para el desarrollo y ejecución del contrato.
- 2) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que surjan a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
- 3) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
- 4) Recibir a satisfacción la prestación del servicio por parte del CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el contrato.
- 5) Pagar los honorarios al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.
- 6) Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales; así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.



ESCALA SALARIAL.

A continuación se hace referencia al decreto 473 del 2022, dicho decreto fija las escalas de remuneración de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos correspondientes a los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Unidades Administrativas Especiales, Establecimientos Públicos, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, Empresas Sociales del Estado, Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Sociedades de Economía Mixta sometidas al régimen de dichas empresas, demás instituciones públicas de la rama ejecutiva nacional y entidades en liquidación del orden nacional.

Continuación del Decreto "Por el cual se fijan las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y se dictan otras disposiciones"

GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TECNICO	ASISTENCIAL
1	3.638.046	3.550.512	2.143.616	1.000.000	
2	4.069.457	3.839.479	2.369.490	1.000.068	
3	4.295.945	4.190.104	2.476.410	1.123.315	
4	4.566.052	4.768.833	2.607.609	1.190.237	
5	4.683.553	4.891.258	2.758.356	1.266.165	1.000.000
6	4.891.258	5.538.344	2.854.405	1.523.922	1.026.348
7	5.183.730	6.183.280	2.995.712	1.623.878	1.123.315
8	5.296.053	6.766.728	3.144.660	1.665.038	1.190.237
9	5.494.432	7.111.364	3.280.023	1.832.406	1.266.165
10	5.902.590	7.394.917	3.391.945	1.917.516	1.391.661
11	5.994.140	7.775.515	3.534.752	2.021.486	1.502.136
12	6.183.280	8.166.650	3.750.184	2.143.616	1.612.900
13	6.450.957	8.953.897	4.063.165	2.285.992	1.665.038
14	6.798.474	9.451.323	4.348.155	2.369.490	1.701.514
15	6.939.914	9.645.768	4.607.338	2.476.410	1.754.400
16	7.035.874	10.598.987	5.182.990	2.798.005	1.832.406
17	7.420.592	11.710.044	5.451.582	2.995.330	1.871.103
18	8.036.755	12.710.497	5.871.080	3.291.615	1.917.516
19	8.654.300		6.315.248		1.966.979
20	9.516.676		6.789.215		2.028.092
21	9.647.021		7.245.775		2.113.446
22	10.674.969		7.793.061		2.242.757
23	11.724.758		8.234.287		2.476.410
24	12.651.712		8.879.305		2.701.048
25	13.641.341				2.995.712
26	14.350.689				3.258.955
27	15.062.183				
28	15.901.409				

16

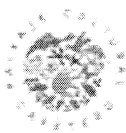
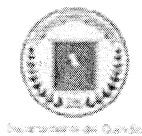
Teniendo en cuenta la tabla anterior, la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, oscila entre DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$2.143.616,00) y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$8.879.305,00).

Así mismo, se han realizado por parte de la Gobernación del Quindío contratos de prestación de servicios profesionales, con una remuneración con pagos mensuales entre DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$2.885.000,00) y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (3.600.000,00).

HISTORICO DE CONTRATACIÓN

Análisis histórico de adquisiciones previas del Departamento del Quindío en años anteriores:

ENTIDAD	GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO	GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO	GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO
NUMERO DEL PROCESO	INT1040-PSP-2021	SAL410-PSP-2021	SAL1053-PSP-2021
FECHA DE CELEBRACION	2021/04/13	2021/02/12	2021/04/16



OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGO PARA BRINDAR APOYO EN LA DIRECCION DE PROTECCION A LOS DERECHOS Y ATENCION A LA POBLACION EN LA ORIENTACION Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO, CON EL FIN DE BRINDAR UNA VERDADERA ATENCION INTEGRAL.	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO PSICOLOGA DE LA DIRECCION DE PREVENCION VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS FACTORES DE RIESGO, DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES EN REDUCCION DEL CONSUMO Y LA GESTION DEL RIESGO EN SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN PSICOLOGIA PARA REALIZAR LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE LA DIRECCION DE PREVENCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS FACTORES DE RIESGO EN SALUD PUBLICA DE LA SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD ORIENTADAS AL ACOMPAÑAMIENTO DE LOS TEMAS RELACIONADOS CON TRANSTORNOS MENTALES Y EPILEPSIA EN EL PROGRAMA CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo	Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo	Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo
CONTRATISTA	LUIS YOANNY VENEGAS ALVAREZ	PAOLA ANDREA JARAMILLO OSPINA	JUAN DAVID MARIN BALANTA
CUANTÍA	\$11.540.000	\$ 13.200.000	\$11.540.000
PLAZO DE EJECUCIÓN	120 DÍAS	120 DÍAS	120 DÍAS

FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El procedimiento de contratación se adelantará a través de causal de contratación directa, ya que, al tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, es pertinente darle aplicación a lo señalado en el literal h, numeral 4, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

2. ANÁLISIS DE LA OFERTA

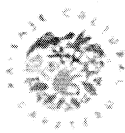
De acuerdo con el servicio a prestarse, y tal como se enunció inicialmente, el contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión puede celebrarse con una persona natural.

Ahora bien, en relación con el objeto y las obligaciones de carácter contractual pueden ofertar al Departamento del Quindío los servicios requeridos, todas aquellas personas naturales que se encuentren inscritas en el Registro Único Tributario (RUT) y cuya actividad económica principal esté relacionada con la prestación de servicios de carácter profesional y/o de apoyo a la gestión acorde con la naturaleza del objeto contractual.

3. ANALISIS DE LA DEMANDA

En cumplimiento a lo regulado en la normatividad que aplica para el sector público, determinada en la Ley 80 de 1993 Estatuto de contratación pública y demás normas concordantes, dentro de la búsqueda efectuada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) se encuentran adquisiciones realizadas con relación al ejercicio profesional u actividad profesional principal, en vinculación contractual por otras entidades estatales para la prestación de servicios profesionales como psicólogo (a). Así mismo, se logró determinar que la contratación común para este tipo de contratos de prestación de servicios es:

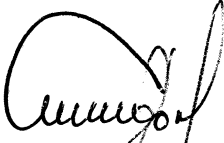
ENTIDAD	GOBERNACIÓN DE RISARALDA	ALCALDÍA DE MANIZALES	Gobernación del Tolima
NRO DEL PROCESO	SDS-0454-2021	2102260220	1430
FECHA DE CELEBRACION	2021/02/25	2021/02/26	2021/07/09



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGA DENTRO LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL CON EL FIN DE APOYAR EL PROCESO DE ATENCION ALIMENTARIA DE LA POBLACION HABITANTE DE CALLE EN SITUACION DE CALLE Y EN CALLE DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA	PRESTACION EN PSICOLOGIA PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS PROCESOS DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y RESPONSABILIDAD PENAL	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN PSICOLOGO PARA APOYAR LA COORDINACION Y SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES DE LA PREVENCION Y ERRADICACION DE TRABAJO INFANTIL Y PLAN DE ACCION DEPARTAMENTAL EN DESARROLLO DEL PROYECTO APOYO A LA PROMOCION Y GARANTIA DE DERECHOS DE LA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratación Directa	Contratación Directa	Contratación Directa
CONTRATISTA	DISNEY ELENA HURTADO RESTREPO	CAMILO GAVIRIA RODRIGUEZ	GUILLERMO ARMANDO NAVARRO VARGAS
CUANTÍA	\$27.165.912,00	\$14.000.000,00	\$16.000.000,00
PLAZO DE EJECUCIÓN	244 Día(s)	120 Día(s)	150 Día(s)


ANA MARIA GIRALDO MARTINEZ
Secretaria de Educación Departamental

Revisó Componente Jurídico: Lucero Ramírez Giraldo – P.U. Oficina Asesora Jurídica SED
Revisó Componente Técnico: Gladis Giraldo Ocampo – P.U. - Cobertura Educativa SED
Elaboró: Jorge Mauricio Martínez Ruiz. – Contratista Cobertura Educativa SED

18